



Resolución Ministerial

N°231-2022-MINAM

Lima, 07 de noviembre de 2022

VISTOS; el Informe N° 00106-2022-MINAM/SG/OGA de la Presidenta de la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento del Ministerio del Ambiente; el Informe N° 0524-2022-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública - DGCP del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene entre sus funciones la de ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y vinculándose con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, la DGCP aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, denominada "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"; como parte del proceso gradual de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP);

Que, de acuerdo con el numeral 3 de la citada Directiva, esta tiene alcance nacional y es de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero a las que hace referencia el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1438, entre otros, al Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial; concordante a ello, el numeral 5.1 de la precitada Directiva establece que el Titular de la Entidad, quien presenta la rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable;

Que, el numeral 5.8 de la mencionada Directiva, modificado por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, señala que a propuesta de la respectiva Comisión de Depuración y Sinceramiento (CDS) el Titular de la Entidad aprueba mediante resolución, los resultados de los avances de la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable (PDS);

Que, el numeral 10 de la misma Directiva, modificado por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, señala que el Titular de la Entidad es responsable de aprobar los resultados de los avances de la ejecución y el informe final del PDS, elaborados y propuestos por la respectiva CDS, referidos a las acciones de depuración y sinceramiento contable.

Estas aprobaciones son formalizadas a través de resoluciones firmadas por el Titular de la Entidad, con base en los expedientes elaborados por la Comisión;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 121-2021-MINAM, se declara el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2020;

Que, con Resolución Ministerial N° 127-2021-MINAM modificada por Resolución Ministerial N° 048-2022-MINAM, se aprueba la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Ministerio del Ambiente, conformándose una (1) Comisión Central y tres (3) Comisiones Funcionales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, la DGCP aprueba el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, requiriendo la aprobación de la ejecución de los resultados de avance periódicos del PDS;

Que, el sub numeral 4.2.5 del numeral 4.2 del precitado Instructivo dispone que las actualizaciones a la programación pueden corresponder al periodo que se informa o a aquellos posteriores al que se informa. En ningún caso es posible actualizar la programación de periodos presentados a la DGCP;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 033-2022-MINAM, se aprueba el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 126-2022-MINAM, se aprueban los resultados de avances del periodo I-2022 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, propuesto por la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable; mientras que con la Resolución Ministerial N° 157-2022-MINAM, se aprueban los resultados de avances del periodo II-2022 del mismo Plan y a propuesta de la misma Comisión;

Que, con Informe N° 00106-2022-MINAM/SG/OGA, la Presidenta de la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento del Ministerio del Ambiente propone la aprobación de los resultados del avance del periodo III-2022 y la actualización de la programación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable Periodo III-2022, según Anexo 4 - Acta de avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable y Anexo 5 - Plan de Depuración y Sinceramiento Contable PLIEGO 005 MINISTERIO DEL AMBIENTE – Periodo 3-2022; los cuales cuentan con la conformidad de la citada Comisión;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; la Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Resolución Directoral N° 011-2021- EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los resultados de avances del periodo III-2022 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, propuesto por la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprueba el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de

Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”.

Artículo 2.- Aprobar la actualización de la Programación Inicial del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable periodo III-2022, propuesta por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Administración la remisión de la presente Resolución Ministerial y de los resultados de avances periódicos del Plan de Depuración y Sinceramiento, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Wilbert Gabriel Rozas Beltrán
Ministro del Ambiente